

**ADDENDUM N° 09 AL CONTRATO DE ACCESO A RAMPA
AAP N° 003-2013-CA**

Conste por el presente documento el **ADDENDUM N° 09** al **CONTRATO DE ACCESO A RAMPA AAP N° 003-2013-CA**, que celebran las siguientes Partes contratantes:

- **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.**, con RUC N° 20538593053 y domicilio en Av. Pardo y Aliaga N° 675 – Of. 403, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, RAUL DIAZ DIAZ, identificado con DNI N° 10315960, y por su Apoderado, JAVIER ENRIQUE MARIO RIZO PATRON LARRABURE, identificado con DNI N° 07864551, ambos facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12593490 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, **AAP**); y de la otra parte,
- **SERVICIOS AEROPORTUARIOS ANDINOS S.A.**, con RUC N° 20550083613, con domicilio en Av. Pardo y Aliaga N° 675 – Of. 402, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor ENRIQUE GASTON MATÍAS VARGAS LORET DE MOLA, identificado con DNI N° 08274031, y por su Apoderado, el señor LUIS ALBERTO ROSAS BAFFIGO Identificado con DNI N° 09343051, ambos facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12925471 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, (en adelante, el **USUARIO INTERMEDIO**);

Ambas Partes suscriben el presente documento, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 05 de enero de 2011, **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.** suscribió con el Estado Peruano el Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, entre los cuales se encuentra el Aeropuerto Internacional "Coronel FAP Carlos Ciriani Santa Rosa" de la ciudad de Tacna (en adelante, el "Aeropuerto").

En el mes de mayo de 2013, **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.** y el **USUARIO INTERMEDIO** suscribieron el Contrato de Acceso a Rampa AAP N° 003-2013-CA (en adelante, el "Contrato"), a fin de que preste el Servicio Especializado Aeroportuario de Equipos de Apoyo Terrestre en Plataforma – Servicio de Rampa en el Aeropuerto, en un área de 150 m2.

Siendo que el plazo del Contrato no ha sido renovado expresamente al amparo de lo establecido en el Artículo 1700° del Código Civil el contrato ha continuado ejecutándose bajo las mismas condiciones, por cuyo motivo mediante la presente las partes de común acuerdo proceden a regularizar el cargo de acceso y el plazo de vigencia, con la finalidad de mantener la continuidad del Servicio Esencial que presta el **USUARIO INTERMEDIO**.

SEGUNDA: OBJETO DEL ADDENDUM

Las Partes acuerdan lo siguiente:

- 2.1. Extender la vigencia prevista en la Cláusula Quinta del Contrato hasta el 31 de Diciembre de 2022.
- 2.2. Las Partes hemos acordado modificar el Cargo de Acceso y la Garantía de Fiel Cumplimiento previstos en el Contrato de Acceso. Por ello, a partir del 01 de enero de 2022, se modifican las Cláusulas Quinta y el primer párrafo de la Décimo Segunda del Contrato conforme a lo siguiente:

Área total (considerando redondeo)	150.00m2 (El área real es de 150.00m2)
--	--

Cargo de Acceso	Cargo por alquiler de Área para estacionamiento de equipos		
	Cargo de Acceso por el uso de área para el estacionamiento de los equipos utilizados para el Servicio de Asistencia en Tierra		
	Valor por m2 o fracción	10% Mant. Sistema Eléctrico	15% Alumbrado Común
	1.68	0.17	0.25
	Total USD (Sin IGV) mensual por m2 o fracción		
	2.09		
	Cargo mensual: US\$ 313.5 + IGV		
	Cargo por uso de infraestructura para el Servicio de Rampa		
	Cargos por el uso de Infraestructura para el Servicio de rampa (US\$ por atención, no incluye IGV)		
	Rango PMD TM	Tacna	
	Hasta 10	2.95	
	Más de 10 hasta 35	13.27	
	Más de 35 hasta 70	25.08	
	Más de 70 hasta 105	36.88	
	Más de 105	59.01	
Garantía de Fiel Cumplimiento	US\$ 5,593.54 (Cinco Mil Quinientos Noventa y Tres con 54/100 Dólares Americanos).		

TERCERA.- VIGENCIA

Las Partes acuerdan que las modificaciones introducidas mediante el presente Addendum N° 09 entrarán en vigencia a partir del 01 de enero de 2022.

CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS Y ESTIPULACIONES

Las Partes acuerdan que se mantienen vigentes las demás cláusulas y condiciones contenidas en el Contrato de Acceso a Rampa AAP N° 003-2013-CA y sus respectivos Addendums N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, en tanto no se opongan al presente acuerdo.

Suscrito en Miraflores, el 10 de Junio de 2022.

AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.	USUARIO INTERMEDIO
Raul Díaz Díaz	 Enrique Gastón Matías Vargas Loret de Mola
Javier Enrique Mario Rizo-Patrón Larrabure	 Luis Alberto Rosas Baffigo